

citado servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre El Saucejo (Sevilla) y Málaga (216/79), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

El Itinerario entre El Saucejo y Málaga de 115,530 Kms. de longitud, discurre por las siguientes carreteras reseñadas correlativamente, N-321, N-334, N-342, Carretera Comarcal Sierra de Yeguas a Campillos, Carretera Comarcal de El Saucejo a Sierra de Yeguas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en Los Corrales, Martín de la Jara, Sierra de Yeguas, Campillos, Colonia de Santa Ana, Cortijo Canal y Antequera.

Prohibiciones de tráfico

De y entre El Puerto de Las Pedrizas y Antequera, puntos intermedios y viceversa, en respeto de la concesión V-810:JA-076-MA, Villanueva del Trabuco-Antequera.

De y entre el Pantano de Agujero y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-878:JA-080-MA, Casa Bermeja-Málaga.

De y entre Sierra de Yeguas y límite con la provincia de Sevilla y viceversa en respeto de la concesión V-1244:JA-111-SE, Morón de la Frontera-Sierra de Yeguas.

De y entre Málaga y Empalme de la CN-334 y CN-342, puntos intermedios y viceversa en respeto de las concesiones V-2325:JA-207-MA, Alameda-Málaga y V-1547:GR-MA-20 integrada en la V-3198:JA-336-GR, Granada-Sevilla por Córdoba y Antequera e hijuelos hoy V-3423.

De y entre Puerto de Los Pedrizas y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-2405:JA-216-MA, Málaga-Cuevas de San Morcos.

De y entre Antequera y Sierra de Yeguas, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-2589:JA-250 Antequera-Sierra de Yeguas.

De y entre El Saucejo y Sierra de Yeguas, puntos intermedios y viceversa.

De y entre Antequera y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-3234, Badojuz-Málaga.

Expediciones, calendario y horario

Una expedición completo, con calendario diario entre El Saucejo y Málaga.

Una expedición completo con calendario de días lectivos entre el Saucejo y Campillos.

Una expedición completa, con calendario de días laborables, entre Sierra de Yeguas y Málaga.

Tarifas

El Partícipe empresa es de 4,6535 ptas. v/Km. actualizada conforme a la O.M. de 26 enero de 1987.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Director General, Luis Errozaquin Caracuel.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1987, convocaba Concurso-Oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Cumplidas las fases de concurso y de oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la citada Orden de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107.2 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

Conforme establece la Orden de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas de Seminarios,

Departamentos y Areas, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Aspirantes. Conforme se especifica en la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1987, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de dicha Orden, hayan prestado servicio por un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

2. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 20 de marzo de 1987, la duración de la fase de prácticas establecidas en las respectivas convocatorias, no será superior a seis meses, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los profesores en prácticas, debiendo finalizar antes del 28 de febrero 1988. En cualquier caso, el plazo de incorporación no será posterior al mes de diciembre del presente año.

3. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, que han superado las fases del concurso-oposición mencionada anteriormente, se constituirá una Comisión calificadora par cada una de las asignaturas o lo que han optado dichos Profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: el Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario o Departamento, o en su defecto un Coordinador de Area correspondiente o la especialidad del profesor en prácticas. El Director actuará como Presidente, y los demás miembros como vocales.

4. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar o la Comisión Calificadora, al comienzo de las mismas, un Proyecto de Trabajo sobre la materia a impartir y que necesariamente debe recoger los siguientes aspectos:

4.1.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluyan los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/84 de 3 de julio sobre adaptación de los programas oficiales a la Cultura Andaluza, y en la Orden de 21 de agosto de 1984, y la Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollan.

Igualmente la programación deberá incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología a emplear, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para la evaluación y recuperación de los mismos.

4.1.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento y Area, como con los alumnos; en este caso se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

4.1.3. El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión, quince días después de la publicación de la presente Resolución.

4.2. Los vocales de la Comisión Calificadora arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del funcionamiento del centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de profesores del Departamento, Seminario y Area. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

4.3. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión, al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas. En las visitas se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrá entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Departamento correspondiente, y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, orientándole y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

4.4. Por parte de los componentes de la Comisión Calificadora, tanto el jefe del Seminario o Departamento, como el Director, elaborarán informes sobre la participación del profesor en prácticas en las tareas del centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Si el profesor en prácticas fuese el Jefe de Estudios y/o Jefe de Seminario o Departamento, el informe lo emitirá el Vicedirector, que sustituirá al Vocal designado para la Comisión Calificadora.

Ambos informes se añadirán como anexos al acta de califica-

ción de la Comisión Evaluadora, siendo remitidas junto a ellos a la Delegación Provincial.

4.5. Finalizada la fase de prácticas, y en un plazo de diez días naturales, el profesor redactará una Memoria Final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo durante el período de prácticas, así como la valoración de las mismas.

Esta Memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora, para su inclusión en el Informe-Resumen final.

4.6. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto 5. de la presente Resolución.

4.7. Dado que en el período de prácticas se valoran prioritariamente las aptitudes didácticas de los profesores y no sus conocimientos, que en esta etapa de su formación han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse a cabo aunque el profesor en prácticas no imparta su propia materia, circunstancia provisional impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarias inmediatas. Las Comisiones Calificadoras prestarán especial atención a los profesores que se encuentren en estas circunstancias.

4.8. En las reuniones de continuación de las Comisiones Calificadoras, se estudiará la presente Resolución y se fijará el calendario y plan de actuación levantando Acta de la misma, que firmarán los asistentes.

5. Valoración de la fase de prácticas. La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A estos efectos, el Presidente de la Comisión convocará a la misma durante la primera quincena del mes de junio, exigiéndose por la validez de sus acuerdos la asistencia de la totalidad de sus componentes.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los informes de cada uno de los Vocales de la Comisión, que habrán sido entregados con quince días de antelación al Presidente.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas, se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Calificadora. De existir empate, dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acto según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas del aspirante, y la explicación razonada de la calificación otorgada.

6. Actas de Calificación Final. El Acto para la emisión de la Calificación final, se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los componentes de la Comisión.

El Acta de Constitución, junto con las de Calificación Final de cada Comisión, así como la explicación razonada de las calificaciones otorgadas serán enviadas antes del 25 de marzo de 1988 a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales, a esta Dirección General de Ordenación Académica que procederá a remitir dichas Actas de Calificación Final a la Dirección General de Personal de esta Consejería. De acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, se publicará en el BOJA la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiéndose la misma al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

Concurso Oposición para el ingreso en el Cuerpo de
, convocado por Orden de
 Asignatura o Materia
 provincia

Reunidos el día de la fecha la Comisión integrada por:

Presidente D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 1º D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 2º D. _____ N.R.P. _____

Acuerdon otorgar a los profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE CENTRO CALIFICACION

Espacio para firmas, _____ de _____ de 19

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, o favar del yacimiento denominado Lugarico-Viejo, en el término municipal de Anteas (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Lugarico Viejo», en el término municipal de Anteas (Almería), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Anteas que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgados. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

La que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona arqueológica:

El yacimiento de Lugarico Viejo fue dado a conocer por Luis Siret en 1890. Se localiza sobre una colina en forma de herradura situada en la orilla derecha del río Anteas, y cercano al caserío de Jauro.

Ya Siret describe la existencia de una importante muralla en el yacimiento e, igualmente, realizó una serie de trabajos de excavación que dieron como resultado una serie de viviendas y otra de tumbas tanto de fosa como en cuevas naturales, así como sus correspondientes ajuares cerámicos, líticos y metálicos.

Cronológicamente, y a la falta de nuevos datos, se ha estimado que el yacimiento abarca desde la Edad del Cobre hasta un momento tardío de la Edad del Bronce.

Delimitación de la zona afectada:

Geográficamente se ubica este yacimiento en las coordenadas siguientes: UTM 30SW6927237. Catastralmente figura en el Mapa Topográfico Parcelario del Término Municipal de Anteas en el polígono nº 17. El yacimiento ocupa parte de las parcelas números 114 y 44. Las lindes de este yacimiento son las siguientes: Al Norte el cauce del río Antas, al Sur las parcelas 113 y 108, al Este las parcelas 114,45 y 47 y al Oeste las parcelas 43, 42, 38 y 112.

La Zona Arqueológica abarca una superficie de 58.682,60 m² (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con sesenta metros cuadrados).

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado